



**Universidad Nacional de Córdoba**  
2026

**Resolución Rectoral**

**Número:**

**Referencia:** EX-2026-00397445- -UNC-DGME#SG

---

VISTO:

El cronograma electoral aprobado por RHCS-2025-1712-E-UNC-REC y la necesidad de garantizar la realización en tiempo y forma de los actos eleccionarios previstos en el Estatuto Universitario y el Reglamento Electoral de la Universidad Nacional de Córdoba, aprobado por Ordenanza OHCS-2025-1-E-UNC-REC; y

CONSIDERANDO:

Que la impresión y logística de Boletas Únicas de Sufragio (BUS) reviste carácter esencial e impostergable para el normal desarrollo de los procesos electorales universitarios;

Que la determinación precisa del objeto contractual (cantidad, tamaño, diseño y características técnicas de las boletas) depende ineludiblemente del acto formal de oficialización de listas por parte de la Junta Electoral, resultando imposible conocer antes la cantidad exacta de modelos, el formato final (A4 o A3), el diseño gráfico definitivo y la cantidad total a imprimir hasta tanto no se oficialicen las listas en cada unidad académica o claustro;

Que, habida cuenta de la magnitud y los plazos exiguos del proceso electoral, y considerando las capacidades operativas declaradas por los oferentes en sus cotizaciones, resulta necesario la adjudicación entre varios proveedores, a fin de asegurar la provisión oportuna y suficiente de las Boletas Únicas de Sufragio (BUS) y servicios asociados, garantizando así el normal desarrollo del acto electoral;

Que adicionalmente, durante el desarrollo mismo del acto electoral pueden presentarse situaciones de fuerza mayor o contingencias operativas que hagan necesario ampliar o reimprimir boletas en forma urgente e inmediata, lo que exige flexibilidad y capacidad de respuesta en tiempo real;

Que estas circunstancias generan una situación objetiva de urgencia e imposibilidad material para aplicar los procedimientos ordinarios (licitación pública), especialmente en lo relativo a los plazos mínimos legales para publicidad, presentación y evaluación de

ofertas;

Que el Decreto 1023/2001 prevé expresamente que podrá recurrirse a la contratación directa “cuando probadas razones de urgencia o emergencia que respondan a circunstancias objetivas impidan la realización de otro procedimiento de selección en tiempo oportuno, lo cual deberá ser debidamente acreditado en las respectivas actuaciones, y deberá ser aprobado por la máxima autoridad de cada jurisdicción o entidad” (art. 25 inc. d ap. 5);

Que, a pesar del procedimiento excepcional, se ha garantizado la solicitud de múltiples cotizaciones, la selección de proveedores por criterios objetivos (precio, capacidad operativa, tiempos de entrega) y una asignación proporcional a los proveedores que ofrezcan el mismo precio, para garantizar el acto eleccionario;

El informe referido a la impresión de boletas obrante en el orden #111;

Por ello,

EL RECTOR DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE CÓRDOBA

RESUELVE:

ARTÍCULO 1.- Aprobar la contratación directa por urgencia para la impresión y logística de Boletas Únicas de Sufragio (BUS) y servicios asociados para los comicios generales del año 2026, y autorizar el pago a Alsapema CUIT 30-70821861-4 y Jorge Martin Cassol CUIT 20-27334361-0, de acuerdo a las facturas obrantes en orden #112, #113 y #114 respectivamente.

ARTÍCULO 2.- El gasto que demande la contratación será asignado por la Secretaria de Gestión Institucional.

ARTÍCULO 3.- Comuníquese a la Dirección General Electoral y gírense las presentes actuaciones a la Secretaría de Gestión Institucional